

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

47.001.31.53.005.2020.00080.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por el apoderado de la parte demandante al interior de este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL impetrado por BANCO COLPATRIA contra ALBERTO JOSÉ ZÚÑIGA AGUILERA.

II. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto se presentó escrito proveniente del apoderado judicial del demandante, en el que solicitó dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este pleito.

El artículo 461 del C. G. P., dispone que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Entonces, en vista que el apoderado judicial del demandante con facultad para recibir, afirma que la mora de lass obligaciones mencionadas fueron pagadas, y como quiera que no existe fijada audiencia de remate se reúnen los requisitos establecidos en el estatuto procesal para la terminación deprecada, por lo que se accederá ello, así como al levantamiento de las medidas conforme fuera solicitado, salvo que exista embargo de remanente.

2 de 2 EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 47.001.31.53.005.2020.00080.00

Igualmente se ordenará el desglose de la garantía hipotecaria y los instrumentos objeto de recaudos, para ser entregados al demandante con la anotación que la obligación continúa vigente, siguiendo las reglas que establece el artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

- 1. Se da por terminado el presente proceso PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL impetrado por BANCO COLPATRIA contra ALBERTO JOSÉ ZÚÑIGA AGUILERA, por pago de las cuotas en mora de la obligación.
- 2. Decretase el desembargo de los bienes embargados, siempre y cuando no exista embargo de remanente.
- 3. Ordénese el desglose de los pagarés con la anotación que la obligación continúa vigente y de la garantía hipotecaria en favor del demandante, con observancia a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso.
- 4. Cumplido lo anterior, archívese el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA